



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2751**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Juan Camilo Aguirre Vargas  
Demandado (s) : Adelaida Gutiérrez Mona  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00375-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

### Resuelve:

**Primero:** Librar mandamiento de pago contra la señora Adelaida Gutiérrez Mona C.C. No. 29.612.565 y a favor del señor Juan Camilo Aguirre Vargas C.C. No. 1.112.625.618, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$40.000.000**, por concepto de capital de la letra aportada como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 21 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

**Segundo:** Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

**Tercero:** Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

**Cuarto:** A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

**Quinto:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T. P. No. 218.493 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7537d2699ebf4596aa5ba0834c993b2748f7a6a9fb5bbe93cc7c50658dfb77**

Documento generado en 21/10/2021 05:20:23 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2752**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Juan Camilo Aguirre Vargas  
Demandado (s) : Adelaida Gutiérrez Mona  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00375-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de embargo de bien sujeto a registro de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Único:** Decretar el embargo y secuestro del vehículo identificado con las siguientes características: Clase: Tractocamión, Marca: Chevrolet, Modelo: 1995, Color: Negro, Número de Motor: 11104567, Placa: UYK168, Número de Chasis: CH95953602, Serie: CH95953602, Línea: Super Brigadier 185, que se denuncia como de propiedad de la parte demandada señor Adelaida Gutiérrez Mona C.C. No. 29.612.565, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Calarcá Quindío. Librar oficio respectivo a la entidad respectiva con dirección electrónica [movilidad@calarca-quindio.gov.co](mailto:movilidad@calarca-quindio.gov.co), de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51951f4f3011ea48cd0464a19d58e5690b4dc1e968c14024ac602ebd42c0564d**  
Documento generado en 21/10/2021 05:20:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>